

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2013-0205

En orden a resolver las solicitudes precedentes, se DISPONE:

1.- Agréguese a los autos la comunicación procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos, en el que se evidencia el registro de la medida de embargo decretada sobre el folio de matrícula No. 176-28800.

Previamente a ordenar el secuestro del inmueble antes señalado la parte interesada, proceda a citar a los acreedores hipotecarios BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA y LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, conforme se desprende de las Anotaciones Nos. 8 y 11 del referido folio de matrícula, en la forma y términos de que trata el Art. 462 del C. G.P., para que hagan valer sus créditos dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

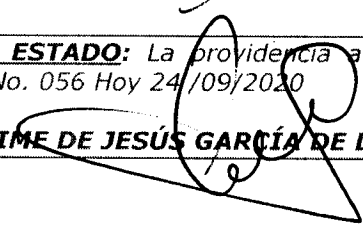
2.- Frente a la petición de secuestro que eleva el demandante del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 176-28800, deberá estarse a lo resuelto en el numeral precedente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARIA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 056 Hoy 24/09/2020
El Secretario.


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN